



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 12 C No. 7-36, piso 8° Edificio Nemqueteba

Teléfono 283 35 00

Whatsapp 320 321 46 07

Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acción de tutela No. 11001 41 05 003 2021 00102 00

Bogotá D. C., 17 de marzo de 2021

Da cuenta este Despacho que el 16 de marzo siendo las 5:19 pm, estando por fuera del horario laboral, se recibió a través de correo electrónico la presente acción de tutela interpuesta **José Fernando Bedoya Serna** la cual fue radicada por correo electrónico en la oficina de reparto en un archivo en formato PDF y fue asignada a esta sede judicial.

Así las cosas, sería del caso admitir la acción de tutela instaurada por **José Fernando Bedoya Serna** contra **Secretaría de Tránsito y Transporte de Apartadó Antioquia**, sino fuera porque la suscrita considera que la misma no ha debido ser repartida entre los juzgados del circuito judicial de Bogotá, ello conforme al artículo 37 del Decreto 2591 de 1991 el cual establece que la competencia de las acciones constitucionales recae sobre los jueces o tribunales con jurisdicción **en el lugar donde ocurriere la violación o la amenaza que motivaren la presentación de la solicitud.**

Así las cosas, en el presente caso se evidencia que el accionante reside en la Calle 5 N° 4 -47 en el municipio de **El Rosal – Cundinamarca**, lugar desde la cual remitió el derecho de petición objeto de controversia, por lo que se evidencia que la vulneración de los derechos fundamentales que invoca el señor José Fernando Bedoya Serna se dio en el municipio de **El Rosal - Cundinamarca**, y en consecuencia se ordenará su remisión inmediata al Juzgado Promiscuo Municipal de El Rosal – Cundinamarca sede judicial competente para conocer las pretensiones de la acción de tutela.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR por falta de competencia la acción de tutela interpuesta por **José Fernando Bedoya Serna** contra **Secretaría de Tránsito y Transporte de Apartadó Antioquia.**

SEGUNDO: REMITIR el expediente al Juzgado Promiscuo Municipal de El Rosal – Cundinamarca.

TERCERO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito y eficaz.

CUARTO: PUBLICAR esta providencia en la página de la Rama Judicial e informar a las partes sobre la forma de consultar la misma.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Firmado Por:

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 3Ero MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d330b180aed0ac44765d20f0b66c3d637735b65ed856eee90edc1cb5e91bb92b

Documento generado en 17/03/2021 02:26:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>